

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:

Por un mes. 2 pesetas.
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes. 2'50 pesetas.
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 12'50 »
 Por un año 24'00 »

Números sueltos. 0'25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra; y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Julio)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Promulgado el nuevo Estatuto del Magisterio, es inaplazable la publicación de la convocatoria general de oposiciones a ingreso con arreglo a las normas señaladas en el mismo.

Sin embargo, figura entre ellas el máximo de treinta y cinco años de edad para poder concurrir a las oposiciones, y aunque este límite es fruto de meditado estudio y resultado de convicción profunda y ha sido fijado para defensa de la enseñanza y del niño, atendiendo al actual período de transición legislativa, por esta sola vez, y sin que pueda entenderse como modificación del precepto estatutario, se dispone que podrán tomar parte en las oposiciones de que se trata todos aquellos que aun teniendo más de treinta y cinco años hayan terminado sus estudios en el tiempo que media desde la última convocatoria de 23 de Febrero de 1920 a la publicación en la GACETA DE MADRID de la actual; bien entendido, que los mayores de dicha edad y que hubiesen terminado sus estudios antes de la indicada convocatoria de 1920, serán excluidos.

Los Maestros en posesión de título profesional que figuren en la lista de turno de interinos, pueden también concurrir a las presentes oposiciones, siempre que no tengan más edad que la exigida para su ingreso en el vigente Estatuto.

En cuanto a los Maestros de derechos limitados o del segundo escalón, claro está que pueden ejercitar su derecho en éstas o en las sucesivas oposiciones libres, cualquiera que sea su edad, de acuerdo con la disposición 6.ª de la ley de Presupuestos de 1920 y con los principios fundamentales del nuevo Estatuto.

Teniendo en cuenta que la enseñanza primaria es el nervio del Ministerio de Instrucción pública y su principal fundamento, el Estatuto no podía personificar los gastos de oposición, toda vez que la referencia adecuada corresponde a las leyes de presupuestos; pero como la vigente, a diferencia de la anterior, sólo consigna crédito para las oposiciones a cátedras, no pudiendo retardarse las del Magisterio, tanto por el gran número de Escuelas vacantes cuanto por las reiteradas solicitudes de los interesados, el único medio compatible con las exigencias del servicio es obligar a los aspirantes a sufragar los gastos de la oposición con vista del número de Jueces de cada Tribunal y del cambio ineludible de residencia para actuar.

Por último, los opositores, al ver transcritos los preceptos del Estatuto en la convocatoria, no tendrán duda de que ésta constituye la fuente única de sus derechos y de sus futuras alegaciones, sin que en ningún caso estén facultados para invocar textos diferentes.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se publique en la GACETA DE MADRID y en los Boletines Oficiales de todas las provincias la presente convocatoria general de oposiciones a ingreso en el Magisterio nacional para cubrir sueldos vacantes del Escalafón en la categoría de entrada, sin designación de Escuela, bajo las siguientes y precisas condiciones:

1.ª Esta convocatoria es fuente única de derecho para todos los actos de la oposición, ingreso y adjudicación de plazas a los aspirantes.

2.ª Las oposiciones, teniendo en cuenta la importancia académica de las capitales y los medios de comunicación, se celebrarán en Madrid, Barcelona, Granada, Murcia, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid, Zaragoza y La Laguna.

3.ª Se anuncia para proveer en su día 1.700 plazas de Maestros y 1.300 de Maestras, de ingreso en el Escalafón de plenos derechos, para cubrir sueldos de entrada, con reglamentaria adjudicación de destino en localidades de censo superior a 501 habitantes.

4.ª Las plazas se distribuirán proporcionalmente al número de opositores que hayan de actuar en cada Tribunal, asignándose a éstos, en vista de las solicitudes respectivas, la cifra exacta de

las que les corresponda adjudicar.

5.ª Desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, los aspirantes tendrán de término un mes para presentar o remitir directamente sus solicitudes documentadas a la Dirección general de Primera enseñanza, haciendo efectiva al mismo tiempo la cuota de 35 pesetas.

Los opositores vienen obligados a redactar sus instancias en la siguiente forma: Al frente del cuerpo del escrito el nombre y los dos apellidos; a continuación la reseña de la cédula personal, el título y su calificación, los servicios interinos si los tuviere, acompañando en tal caso hoja de servicios reglamentaria, certificada por la Sección provincial correspondiente; la manifestación de reunir las condiciones exigidas por esta convocatoria; la afirmación concreta de que se someten a la misma sin reserva de ningún género, y la petición de actuar en el Tribunal que les convenga; bien entendido que sólo pueden señalar uno solo, ya sea en la Península o en la Laguna. Será requisito indispensable para la admisión de instancias en el Registro general de este Ministerio, además de los expuestos, que el interesado o la interesada, en el margen izquierdo de la misma, hagan constar, con tinta de color diferente a la que emplee en el cuerpo del escrito, la frase «Tribunal de...», consignando la población en que desea actuar.

A las solicitudes acompañarán, si es posible, los documentos necesarios, y en otro caso consignarán la reserva de acompañarlos en el plazo de ocho días señalado en el artículo 24 del Estatuto.

El pago de los citados derechos de oposición podrá efectuarse personalmente al presentar la solicitud, o bien acompañando a la misma el resguardo del Giro Postal a nombre del funcionario afecto a esa Dirección general don Enrique Pezagaló.

(Continuará)

Gobierno Civil

Sección de Presupuestos
y Cuentas municipales

CIRCULAR

Por circular inserta en el BOLE-

TÍN OFICIAL de 23 de Junio próximo pasado número 75, se recordaba a los Ayuntamientos de la provincia la obligación en que se hallan de remitir las cuentas municipales correspondientes al año último, así como las pertenecientes a los años anteriores.

Y siendo muy pocos los Alcaldes que han cumplido servicio tan importante a pesar de haber transcurrido el plazo de diez días que se les concedía, he dispuesto imponer a los morosos el máximo de la multa que señala el artículo 184 de la ley Municipal vigente, por cada uno de los ejercicios de que se hallan en descubierto, la que harán efectiva en papel de pagos al Estado, durante el plazo de diez días, transcurridos los cuales sin haberlo verificado ni dado cumplimiento al servicio de referencia, impondré el 5 por 100 diario de recargo hasta que llegue al duplo de la misma, previniéndoles además que de quedar incumplido el servicio, se les exigirá las responsabilidades a que se hagan acreedores por su desobediencia.

Logroño, 12 de Julio de 1923.

El Gobernador,

Francisco García Catalán

Administración Municipal

TRICIO

1358

Debiendo de procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares de este término municipal para el ejercicio de 1924-25, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día ocho de Agosto próximo, debidamente reintegradas y justificando haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tricio, 8 de Julio de 1923.—El Alcalde, Gregorio Fernández.

BRIONES

1367

Encontrándose vacante la plaza de Practicante titular de esta villa se anuncia durante el plazo de quince días a contar desde la fecha con la asignación de doscientas cincuenta pesetas acordadas por la Corporación pagadas por trimestres vencidos, los que se encuentren en condiciones de desempeñarla pueden presentar sus solicitudes durante dicho plazo al Ayuntamiento debidamente reintegradas.

do por la Corporación pagadas por trimestres vencidos, los que se encuentren en condiciones de desempeñarla pueden presentar sus solicitudes durante dicho plazo al Ayuntamiento debidamente reintegradas.

Briones, 11 de Julio de 1923.—
El Alcalde, Pedro Baños.

Ayuntamiento Constitucional de Rincón de Soto

PROVINCIA DE LOGROÑO

Año de 1923 a 1924

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día. 1314

	Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS	
	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	En más	En menos
INGRESOS						
1 Propios	1.688	20	»	»	1.688	20
2 Montes	500	»	125	»	375	»
3 Impuestos	2.520	»	575	»	1.945	»
4 Beneficencia	»	»	»	»	»	»
5 Instrucción Pública	»	»	»	»	»	»
6 Corrección Pública	»	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»	»	»	»
8 Resultas	»	»	»	»	»	»
9 Ampliación	»	»	»	»	»	»
10 Recursos legales para cubrir el déficit	35.888	38	8.366	88	27.516	50
11 Reintegros	»	»	»	»	»	»
Totales de ingresos.	40.591	58	9.066	88	31.524	70
PAGOS						
1 Gastos del Ayuntamiento	7.009	75	1.650	94	5.358	81
2 Policía de Seguridad	»	»	»	»	»	»
3 Policía urbana y rural	7.232	50	1.775	63	5.456	87
4 Instrucción pública	1.400	»	350	»	1.050	»
5 Beneficencia	3.467	05	989	55	2.477	50
6 Obras públicas	1.250	»	75	»	1.175	»
7 Corrección pública	555	»	»	»	555	»
8 Montes	75	»	»	»	75	»
9 Cargas	11.035	40	1.902	30	9.133	10
10 Obras de nueva construcción	»	»	»	»	»	»
11 Imprevistos	250	»	»	»	250	»
12 Resultas	»	»	»	»	»	»
13 Ampliación	»	»	»	»	»	»
Totales de pagos.	32.274	70	6.743	42	25.531	28
Existencia en caja			2.323	46		
Totales iguales a los ingresos.			9.066	88		

Rincón de Soto, 30 de Junio de 1923.—El Secretario, Pedro Pérez.

Ayuntamiento Constitucional de Nájera

Depositaria

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA

1359

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	»	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	8.469	85
CARGO.	8.469	85
DATA por pagos verificados en igual trimestre	6.834	29
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1.635	56

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		OPERACIONES realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.
1.º Propios	»	»	»	»	»	»
2.º Montes	»	»	»	»	»	»
3.º Impuestos	»	»	1.944	85	1.944	85
4.º Beneficencia	»	»	»	»	»	»
5.º Instrucción pública	»	»	»	»	»	»
6.º Corrección pública	»	»	»	»	»	»
7.º Extraordinarios	»	»	25	»	25	»
8.º Resultas.—Existencias en 31 de Marzo de 1922.	»	»	»	»	»	»
9.º Recursos legales para cubrir el déficit	»	»	6.500	»	6.500	»
10. Reintegros	»	»	»	»	»	»
11. Varios	»	»	»	»	»	»
12. Ampliación	»	»	»	»	»	»
TOTAL DE INGRESOS.	»	»	8.469	85	8.469	85
Pagos						
1.º Gastos del Ayuntamiento	»	»	1.805	75	1.805	75
2.º Policía de Seguridad	»	»	707	»	707	»
3.º Policía urbana y rural	»	»	1.024	79	1.024	79
4.º Instrucción pública	»	»	300	»	300	»
5.º Beneficencia	»	»	22	50	22	50
6.º Obras públicas	»	»	»	»	»	»
7.º Corrección pública	»	»	85	»	85	»
8.º Montes	»	»	»	»	»	»
9.º Cargas	»	»	2.430	65	2.430	65
10. Obras nueva construcción	»	»	»	»	»	»
11. Imprevistos	»	»	458	60	458	60
12. Resultas	»	»	»	»	»	»
13. Devoluciones	»	»	»	»	»	»
14. Varios	»	»	»	»	»	»
15. Ampliación	»	»	»	»	»	»
TOTAL DE PAGOS.	»	»	6.834	29	6.834	29

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

NÁJERA, 30 de Junio de 1923.—El Depositario, Victor Romero.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de nuestro cargo.

NAJERA, 30 de Junio de 1923.—El Secretario Contador, Eduardo Sotés.—
V.º B.º: El Alcalde, Julio Merino.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO

PRIMER TRIMESTRE DE 1923-24

CUENTA del primer trimestre del ejercicio de 1923-24, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA 1363

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..	78.223 74
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	503.635 75
CARGO.	581.859 49
Data por pagos verificados en igual trimestre.. . . .	139.407 42
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. .	442.452 07

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		Total de las operaciones hasta este trimestre	
	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.
1 Rentas			1.188	37	1.188	37
2 Portazgos y barcajes						
3 Donativos, legados y mandas						
4 Repartimiento			140.761	90	140.761	90
5 Instrucción Pública.						
6 Beneficencia			5.369	65	5.369	65
7 Ingresos extraordinarios			5.344	18	5.344	18
8 Arbitrios especiales						
9 Empréstitos						
10 Enajenaciones						
11 Resultas	78.223	74			78.223	74
12 Movimiento de fondos o suplementos						
13 Reintegros			16.164	15	16.164	15
14 Ampliación						
15 Valores independientes del presupuesto			334.807	50	334.807	50
CARGO.	78.223	74	503.635	75	581.859	49
PAGOS						
1 Administración provincial.—Personal.			15.556	69	15.556	69
2 1 Administración provincial.—Material						
2 2 Servicios generales.			4.914	83	4.914	83
3 Obras obligatorias			3.125	01	3.125	01
4 Cargas			4.992	51	4.992	51
5 Instrucción pública			11.911	66	11.911	66
6 Beneficencia			60.001	40	60.001	40
7 Corrección pública			250		250	
8 Imprevistos			1.094	69	1.094	69
9 Nuevos Establecimientos						
10 Carreteras.						
11 Obras diversas						
12 Otros gastos			37.560	63	37.560	63
13 Resultas						
14 Movimiento de fondos o suplementos						
15 Ampliación						
DATA			139.407	42	139.407	42

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

LOGROÑO, 30 de Junio de 1923.

EL DEPOSITARIO,

Eugenio Manzanares.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

LOGROÑO, 30 de Junio de 1923.

EL CONTADOR,

Silverio Pardo

V.º B.º.—EL PRESIDENTE,

Antonio Gutiérrez de Bárcena.

Tesorería de Hacienda

EDICTO

para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid a hacendados y forasteros la subasta de fincas

1000

Don Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Tormentos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1921-22 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—«De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallánlose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Urbana

NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.
Pedro Solache Morquecho	7 58
Petra Murillo Sanyangas	4 05
Ramón Riaño López	1 52
Santiago Ruiz Díez	2 53
TREVIANA.—Rústica	
Agustina Hermosilla	37
Andrés Cantabrana López	8 53
Antonio Cantabrana Ocejo	9 64
Antonio Ocejo Hermosilla	93
Antonio Alonso Otegui	14 11
Bartolomé Ruiz	4 83
Bernabé Martínez Oca	3 70
Bernardo Araña	2 23
Fernando Sagredo	1 20
Benito Barahona	61 64
Bonifacio Ruiz	11 33
Braulio Jáuregui	6 50
Braulio Ruiz Bóbeda	36 56
Bruno García	2 49
Claudio Sáenz González	1 12
Casilda Varona	4 08
Casto Velandia	13 92
Ciriaco García	6 31
Ciriaco Santa María	3 71
Cosme Cantabrana	2 23
Clemente Labarga	2 23
Celestino Villaley	1 48
Cayetano Manero	1 12
Dionisio Ruiz Martínez	3 71
Dionisio Ruiz Cantabrana	2 41
Damián Ruiz Cantabrana	17 08
Domingo Sagredo	2 41
Eduardo Ocejo Cantabrana	15 60
Estanislao Alonso	12 44
Eugenio Ortiz Cantera	14 67
Eustasio Ruiz Cantabrana	20 78
Felipe Ocejo	1 12
Felipe López Molina	16 53
Francisco Cantabrana	5 07
Francisco Alonso Güemes	9 08
Francisco Alonso	56
Frutos Alonso	17 45
Frutos Varona	4 08
Gabriel Espejo	5 56
Gabino Labarga	37
Gaspar Ozalla	117 80
Jerónimo Mendoza	2 97
Gregorio Varona	3 34
Gregorio Cantabrana	9 90
Gregorio Güemes Cantabrana	7 43
Gregorio Gómez Ortiz	6 30
Gregorio López Molina	2 60
Gregorio Ruiz Olalla	28 79
Guillermo Alonso	2 41
Higinio Olave G.	21 89
Inocencio Ruiz Olalla	11 83
Juana Calatrava	3 34
José Juan Corcuera	74
Juan Mardones	21 71
Julián Ruiz Campo	2 60
Juan Mardones	5 25
Juan Ruiz Olalla	6 12
Justo Ruiz Pradilla	28 57
León Bóbeda	2 04
León Ruiz Olalla	9 27
León Pérez Delgado	6 68
Lucas Ruiz López	3 15
Manuel Alonso B.	35 09
Manuel Jiménez	16 31
Marcelino Manero	33 62
María Carcedo	5 75
María Ruiz Mardones	25 23
Maximina Ruiz Mardones	24 13
Maximina Ruiz (Viuda)	9 27
Melquiades Gómez	2 23
Miguel Alonso Ocejo	3 22
Millana Ocejo	2 97
Millán Busto	5 49
Nicolás Martínez Martínez	18 56
Pedro Cantabrana	67 01
Pedro Ozalla Cantera	5 56
Pedro Ruiz Bárcenas	2 97
Pedro Ruiz	24 13
Pilar Sagredo	2 23
Quirico Araña	2 23
Santiago Güemes López	26 95
Santiago López	27 66
Santos Mendoza	7 79
Santos Ruiz Ruiz	5 57
Santiago Ruiz Díez	2 04
Severiano Ruiz Ortiz	77 60
Tomás Ortiz	4 26
Valentín Cantabrana	3 25
Valentín Ortiz	15 23
Venancio Cantabrana	6 12
Venancio García	5 94
Venancio López	6 87
Vicente Alonso	1 12
Víctor López Cantera	11 69
Victoriano Ruiz Busto	7 42
Urbana	
Agustina Hermosilla	76
Alejo Díez Castillo	3 55
Andrés Cantabrana	3 55
Antonio Ocejo Cantabrana	2 03
Antonio Alonso Otegui	4 80
Benito Ortiz Ruiz	4 05

NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.
Bernardino Araña Güemes	2 28
Braulio Ruiz Bóbeda	4 30
Bernardo Montoya	1 77
Cipriano Hermosilla	2 53
Clemente Labarga	2 78
Cosme Cantabrana	2 03
Damián López Molina	3 03
Domingo Angulo Cantabrana	4 30
Domingo Sagredo	2 28
Eduardo Ocejo Cantabrana	15 43
Estanislao Alonso	1 52
Eustasio Cantabrana	1 77
Felipe Araña Güemes	2 03
Felipe Ocejo Cantabrana	1 25
Felipe López Molina	3 92
Fermín Casero	1 52
Francisco Alonso	3 03
Francisco Alonso López	1 52
Francisco Ruiz Cantabrana	2 28
Fructuoso Alonso Cantabrana	2 72
Jerónimo Mendoza Cerezo	2 78
Gregorio Cantabrana	4 30
Gregorio Güemes Ortiz	3 79
Gregorio Porres	3 03
Gregorio Varona	5 07
Jacinto Ruiz Olalla	1 25
José Calle Porres	3 55
Jenaro Cantabrana	7 37
Juan Alonso Barcina	4 70
Juan Sáenz Ruiz Olalla	4 55
Juan Ruiz Olalla	1 52
Juan José Rr	6 32
León Bóbeda Porres	2 76
Manuel Alonso Barcina	12 39
Manuel Güemes	2 03
Manuel Porres	2 03
Marcelino Manero	8 09
Manuel Ruiz Mardones	4 30
Mateo Barahona	2 03
Maximina Ruiz Mardones	4 20
Millana Ocejo Ruiz	2 03
Melquiades Güemes Ortiz	2 03
Miguel Alonso Ocejo	9 62
Pedro Mardones	2 53
Pedro Ozalla Cantera	2 03
Pedro Ruiz Olalla	4 05
Pedro Ruiz Porres	4 80
Pedro Ruiz	6 06
Pío Barrasa	2 78
Quirico Araña	1 01
Rufino Espejo Alonso	1 24
Romana Ortiz	2 03
Santiago López López	5 56
Santos Mendoza	4 80
Toribio Armas López	3 38
Tomasa Ruiz Cantabrana	2 15
Trifón Cantabrana	1 01
Victoriano Ruiz Busto	6 57
Valentín Oñate	6 06
VILLARTA-QUINTANA.—Rústica	
Máximo Aguilar Pérez	» 87
Pedro Barrio Martínez	» 43
Pedro Aguilar Cerezo	2 17
Gerardo Castroviejo Arenas	7 60
Epifanio Cárcamo Hierro	1 52
Francisco Cárcamo Pérez	» 65
Vicente Castro Abad	2 82
Julián Corral Díez	2 17
Ramón Corcuera Ruiz	» 22
Víctor Gómez Merino	5 65
Francisco Jorge Alonso	4 56
María Merino Zuazo	3 04
Marcos Martínez Cuende	4 78
Enrique Morales Moral	3 26
Victoria Martínez Jorge	5 65
Lucas Villar Agustín	» 43
Benigno Vítores Jorge	5 89

NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.
<i>Urbana</i>	
Agustín Cuende Julián	2 40
Tomasa Jorge Cámara	4 53
Bernardino Junquera Ortiz	4 04
Víctor Martínez Sáez	2 03
Pedro Mateo Delgado	2 53
Felipe Martínez Abad	4 04
Ildefonso Pérez Zuazo	6 05
María Uizarna Cámara	» 76
Benigno Vítores Jorge	2 03
VILLALOBAR DE RIOJA	
<i>Urbana fiscal</i>	
Justino Cárcamo	3 94
En Treviana, a 5 de Mayo de 1923.—El Recaudador, Manuel Fresno.	
Administración de Justicia	
Audiencia Territorial de Burgos	
Secretaría de Gobierno	
1360	
Se halla vacante el cargo de Juez municipal de Manjarrés, partido judicial de Nájera, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.	
Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o	

debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justifi-

cantes de sus condiciones legales y méritos.
Burgos, 7 de Julio de 1923.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Diputación Provincial

AÑO DE 1923 MES DE JULIO

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903. 1344

CAPÍTULOS	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios Pesetas	TOTAL Pesetas
		De inmediato pago	De diferible pago		
		Pesetas	Pesetas		
1.º	Administración provincial- Personal	8.822 23	»		8.822 23
2.º	Servicios generales	4.659 16	»		4.659 16
3.º	Obras obligatorias	6.047 90	»		6.047 90
4.º	Cargas	48.980 19	»		48.980 19
5.º	Instrucción pública	4.708 33	»		4.708 33
6.º	Beneficencia	55.213 09	»		55.213 09
7.º	Corrección pública	3.586 »	»		3.586 »
8.º	Imprevistos	1.000 »	500		1.500 »
10.	Carreteras	» »	»		» »
11.	Obras diversas	» »	»		» »
12.	Otros gastos	16.250 »	13.250		29.500 »
TOTAL...		149.266 90	13.750		163.016 90

Logroño, 26 de Junio de 1923.—El Contador de fondos provinciales, Silverio Pardo.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Gutiérrez de Bárcena.
Aprobada por la Excm. Comisión provincial en sesión celebrada en el día 26 Junio de 1923.— El Vicepresidente, Pelayo Díaz.— P. A.: El Secretario, accidental, Francisco Loma.—Es copia—El Presidente, Antonio Gutiérrez de Bárcena.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Logroño Mes de JUNIO de 1923

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado. 1366

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIOS	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Inversiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Viruela . . .	Santo Domingo . . .	1	Óvina . . .	123	»	98	5	20
Durina . . .	Alfaro . . .	1	Equina . . .	4	1	»	»	5
Idem . . .	Santo Domingo . . .	2	Idem . . .	2	»	»	»	2
Idem . . .	Torrecilla . . .	2	Idem . . .	3	»	»	»	3
			TOTAL . . .	9	1	»	»	10
Sarna . . .	Santo Domingo . . .	1	Caprina . . .	10	6	8	»	8

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, HILARIO DE BIDASOLO

Imprenta Provincial